Nota DGNCP N°8301/2024.

Asunción, 7 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	366300
Expediente	321204
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC Nº 113/2019 Licitación pública nacional ad referéndum a la reprogramación presupuestaria contratación de empresas constructoras para la rehabilitación y mantenimiento a precios unitarios de los siguientes tramos: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10 Las Residentas, Tramos: Rotonda Calle 6000 Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 Gral. Bernardino Caballero, Tramo: Concepción Yby Yaú (109 km)
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se solicita ampliar el dictamen técnico legal, estableciendo primeramente el desglose del plazo original con las prorrogas otorgadas anteriormente, el periodo de tiempo que se pretende otorgar en la presente prorroga (días, meses, años), los hechos que han motivado la prórroga pretendida: fuerza mayor o inclemencias climáticas.

2. El siguiente apartado del dictamen técnico legal remitido es ilegible:

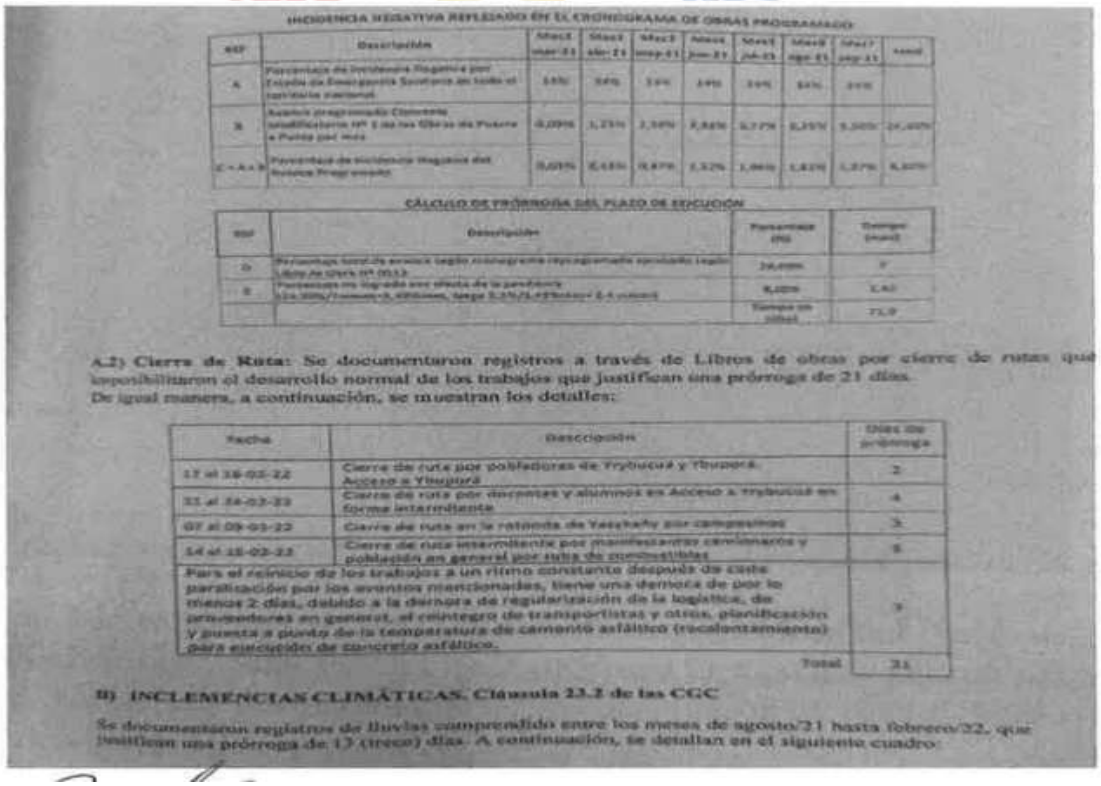

INCIDENCIA NEGATIVA REFLEJADO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS PROGRAMADO

REF	Descripción	Mes1 mar-21	Mes2 abr-21	Mes3 may-21	Mes4 jun-21	Mes5 jul-21	Mes6 ago-21	Mes7 sep-21	Total
A	Porcentaje de Incidencia Negativa por Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	
B	Avance programado Clausula modificatoria Nº 1 de las Obras de Puente a Punta por mes	0,09%	1,25%	2,34%	2,84%	2,27%	2,25%	1,30%	14,40%
C = A x B	Porcentaje de incidencia negativa del Avance Programado	0,01%	0,18%	0,47%	0,32%	0,32%	0,32%	0,27%	1,97%

CÁLCULO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

REF	Descripción	Porcentaje (%)	Tiempo (mes)
D	Porcentaje total de avance según cronograma reprogramado ejecutado (según Libro de Obra Nº 0013)	24,00%	7
E	Porcentaje no logrado por efecto de la pandemia (24,00%/Tiempo 8,49Meses, luego 2,35/1,97Meses= 1,1 meses)	8,00%	1,42
		Tiempo de retraso	21,9

A.2) **Cierre de Ruta:** Se documentaron registros a través de Libros de obras por cierre de rutas que imposibilitaron el desarrollo normal de los trabajos que justifican una prórroga de 21 días.
De igual manera, a continuación, se muestran los detalles:

Fecha	Descripción	Días de prórroga
17 al 18-02-22	Cierre de ruta por pobladores de Yrybucuá y Ybyporá. Acceso a Ybyporá	2
21 al 24-02-22	Cierre de ruta por docentes y alumnos en Acceso a Yrybucuá en forma intermitente	4
07 al 09-02-22	Cierre de ruta en la rotonda de Yasykañy por campesinos	3
14 al 18-02-22	Cierre de ruta intermitente por manifestantes cenidenaro y población en general por ruta de combustibles	5
	Para el reinicio de los trabajos a un ritmo constante después de esta paralización por los eventos mencionados, tiene una demora de por lo menos 2 días, debido a la demora de regularización de la logística, de proveedores en general, el reintegro de transportistas y otros, planificación y puesta a punto de la temperatura de cemento asfáltico (recalentamiento) para ejecución de concreto asfáltico.	7
	Total	21

B) **INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS. Cláusula 23.2 de las CGC**

Se documentaron registros de lluvias comprendido entre los meses de agosto/21 hasta febrero/22, que justifican una prórroga de 17 (trece) días. A continuación, se detallan en el siguiente cuadro:

3. Se solicita a la contratante aclarar en el dictamen técnico legal el plazo de ejecución que se pretende ampliar, teniendo en cuenta que existen dos plazos de ejecución distintos

4. Con relación al atraso del pago, consultamos a la contratante porque no se ha procedido a suspender la ejecución del contrato por falta de pago.

5. Se observa que se ha emitido una prorroga anterior, por casos de fuerza mayor (mismos hechos generadores que se observan en la presente prorroga), se solicita a la contratante aclarar dichos igualdad de hechos y el periodo de tiempo correspondiente a cada prorroga a fin de contrastar y verificar que no exista duplicación de periodo de tiempo entre ambas prorrogas.

6. Con relación a los cierres de rutas consultamos a la contratante sirva de informar y justificar técnica y legalmente porque no se ha procedido a suspender la ejecución del contrato.

7. Conforme lo estable la normativa vigente en la fecha de emisiones de las prórrogas Resolución DNCP N°5695/19, se define la misma como: "Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado"; por lo expuesto, se entiende que se da en el caso de una imposibilidad de ejecutar el contrato, sin embargo, con relación a la prórroga (por pandemia) del presente proceso de referencia, la contratista seguía ejecutando la obra dentro del alcance del contrato original, por tanto, no puede ser considerado este hecho como fuerza mayor, además los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo no suspendían las ejecuciones de las obras publicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos